

Al tiempo de marchar el Duque mi Marido á la Ciudad de Lisboa, Corte de Portugal, á exercer el ministerio de Embaxador extraordinario y Plenipotenciario del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, cerca de aquella Soberana, otorgó su Poder general sin ninguna limitacion á Don Pedro Navarro Belluga, nuestro Secretario, ante Don Angel de Urrucbi, Escribano de S. M. y del Juzgado de Tropas de Casa Real, en 9 de Octubre de 1798, para que sin perjuicio del que á mí me confirió ante el propio Escribano en primero de Octubre de 1795, y durante mi ausencia de estos Reynos pudiese dirigir y gobernar nuestra Casa y Estados presentando todas las Prebendas y Beneficios Eclesiásticos que le corresponden, y los demas officios Seculares, así los pertenecientes á justicia, como á la administracion de rentas, empezando á tener exercicio estas facultades despues que yo marchase de esta Corte á la referida de Portugal; en cuya virtud, y habiendo resuelto salir de aqui el dia ~~siete~~ del corriente, lo prevengo á Vmd. para que desde entonces, y mientras permanezca en aquel Reyno, siga su correspondencia con dicho Don Pedro Navarro en los asuntos y negocios relativos á provisiones, recaudacion de rentas, y otros que puedan ocurrir pertenecientes á mi Casa, de qualesquiera clase que sean, mediante las ámplias facultades que para resolverlos todos le concede dicho Poder; sobre cuyo exácto cumplimiento en la parte que á Vmd. toca le hago por mí, y á nombre del Duque un particular encargo, y que de quedar enterado de todo avise puntualmente.

Dios guarde á Vmd. muchos años. Madrid 3. de Noviembre de 1799.

Quien mas estima á Vmd.

*El Duque
 Digo á Vmo. muy particularmente que en principio
 de la Embaxada, acordaron las Reuniones correspondientes
 en su Real Audiencia, para acordar la eleg. con la Re-
 union que exige su importancia.*

La Duquesa Marquesa

Suprimamos como una villa de Similia

